REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV- 712-16
(de 19 de Octubre de 2016)

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV-254-06 de 30 de octubre de 2006, se resolvió expedir Licencia de Asesor de Inversiones a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá inscrita a la Ficha 524217 de la Sección Mercantil del Registro Público desde el 9 de mayo de 2006;

Que el Artículo 14 del Acuerdo 1-2015 de 3 de junio de 2015, establece que el cese de operaciones y la cancelación voluntaria de licencia de los Asesores de Inversiones se regirán *mutatis mutandis*, por las disposiciones aplicables a las Casas de Valores, establecidas en el Acuerdo 2-2011 de 1 abril de 2011, incluyendo sus modificaciones presentes o futuras, hasta tanto la Superintendencia no emita un Acuerdo relativo a esta materia;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que el día 18 de agosto de 2016, la firma de abogados Morgan & Morgan, presentó solicitud de autorización para la liquidación voluntaria y cese de las operaciones del Asesor de Inversiones a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, así como la posterior cancelación de licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011, **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, propuso como Liquidador del Asesor de Inversiones al señor Eduardo Ferrer Morgan;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposa en el expediente de fecha 10 de octubre de 2016, remitiendo a la solicitante notas fechadas al 12 de septiembre de 2016 y 6 de octubre de 2016, las cual fueron atendidas según consta en nota del apoderado presentada en la Superintendencia el 20 de septiembre de 2016 y correo electrónico del 7 de octubre de 2016;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Asesor de Inversiones otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV-254-06 de 30 de octubre de 2006.

SEGUNDO: **DESIGNAR** en atención a la propuesta de **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, al señor Eduardo Ferrer Morgan con cédula de identidad personal N° No.8-188-581 como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la Licencia de Asesor de Inversiones.

TERCERO: **SUSPENDER**, la autorización para operar como Asesor de Inversiones y, en consecuencia, **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: **ADVERTIR** a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, que mientras dure el proceso de Liquidación Voluntaria, Cese de Operaciones y Cancelación de la Licencia de Asesor de Inversiones, es decir hasta tanto esta Superintendencia no emita la Resolución que apruebe la cancelación de la Licencia de Asesor de Inversiones, la entidad deberá cumplir con la entrega de los reportes que exige el Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y sus Acuerdos Reglamentarios, adicional a esto el Asesor de Inversiones deberá mantenerse al día en el pago de la tarifa de supervisión correspondiente, lo que incluye la anualidad a su tarifa de supervisión del año en curso.

QUINTO: **ADVERTIR** a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores del Asesor de Inversiones, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SEXTO: **ADVERTIR** a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, que la presente Resolución deberá ser publicada por el Asesor de Inversiones en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de

Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.

SÉPTIMO: **ORDENAR** a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.

OCTAVO: **ORDENAR** a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance de la liquidación.

NOVENO: **ADVERTIR** a **CREDIT SUISSE ASESORÍA (PANAMÁ), S.A. (en inglés CREDIT SUISSE ADVISORS (PANAMA) INC.)**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador del Asesor de Inversiones emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre del Asesor de Inversiones preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: **ADVERTIR** a la parte interesada que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones, Acuerdo 1- 2015 de 3 de junio de 2015 y sus modificaciones; y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARELISSA QUINTERO DE STANZIOLA
Superintendente

/jy

REPUBLICA DE PANAMA

los 21 días del mes de Octubre

de dos mil 16

a las 10:07 A.M. m, notifiqué

al señor(a) EDUARDO FERRER

que antecede

El notificado(a),